

Inarçua la dia me y año de ochos yo el escrivano
 notifique el dho decreto a mi quel martin
 de y parte Vecino della et qual dias que el
 moate mudo noticia desta non bnaion a mago
 ra y arieta despreuendo de que en el caso que
 da dar respusta zienta y ari a muerter
 tiempo para ber y coniderar y sauer en el estado
 en que estan los pleitos con esta d muerter
 das acerca del concejo que esta con y agmo
 dello y por tanto lo suplica al señor alcaide y
 alar demas personas que lian nombrados se
 excusen dello = amotien dho por no estar
 en cuenta del caso y por yndispusicion de super
 obra y estar esperando si fuera del lugar de la
 prouincia y por otra causa y veinte y cinco
 bargo de la mra pusta al señor alcaide din
 tro de tres dias y pide y ntr estado desta respu
 esta queda para començar con quente con bion

Jos me fereses = Jerecema

La sala del ayuntamiento de la ca
 zar del concejo de la Villa de Vergara
 a veinte y tres dias del mes de mayo
 de mill y quinientos y veinte y ocho años
 estando juntos como lo es de costumbre los
 señores alcaide y regimistros de la dicha
 Villa que son Juan Parla Rey moderno =
 Juan Baptista de Marroyon y Martin
 Canes deondaria Regidores de y cuerpo
 de esta villa = Juan y arna


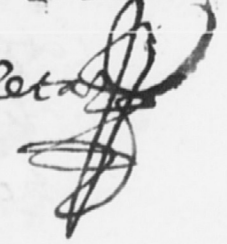
de Azcarate Arcaua y Pedro de Lu
 y otros Regidores de aparcos de la villa de
 do = Juanes Turbey Andre de Luna
 ta Regidores de la Parochia de Anus ta
 y el Regencia de mi S^{ra} Reyna de Arca
 y presentando juntos el dho señor alcal
 de propuso que su mrd y otros Regidores par
 ticulares desta Villa an ratado de tomar
 medio con maese Andres de la Rinaga
 sobre la obra de las dichas casas del conceso
 por ende se le mayores cortas y gastos y abeni
 do en que se teden por toda la suma que tie
 re que aver y otras sola mente cinco
 mill reales en vellon de contado =
 y remite y uelta al pie de otros qu
 atro mill reales de que auiades a uer
 y esta conforme a la executoria que
 tiene ganada en la real chanciller
 ria de Valladolid = y porque el con
 ciso de presente no se alla condim
 nos se a pagado la dicha suma de cinco
 mill ^{en vellon} reales el Capitan santos de ga
 ual eta y otros desta Villa por aver
 le bin y buena obra en que el conceso
 y red que notoria utilidad y provecho
 por que desde luego se desta libre el
 dho y goce de las dichas casas del con
 ciso con calidad de se le paguen dentro
 de dos años contados desde hoy los
 dichos cinco mill reales y para
 ponerlo en execucion es necesario
 se le pida benga este ayuntamiento
 para que anse paga y auiendo se

Sobredito con
 Me anora y di
 abo. S. D. N. R.
 hmo de S. Y. Santo
 de S. Y. Santo

493

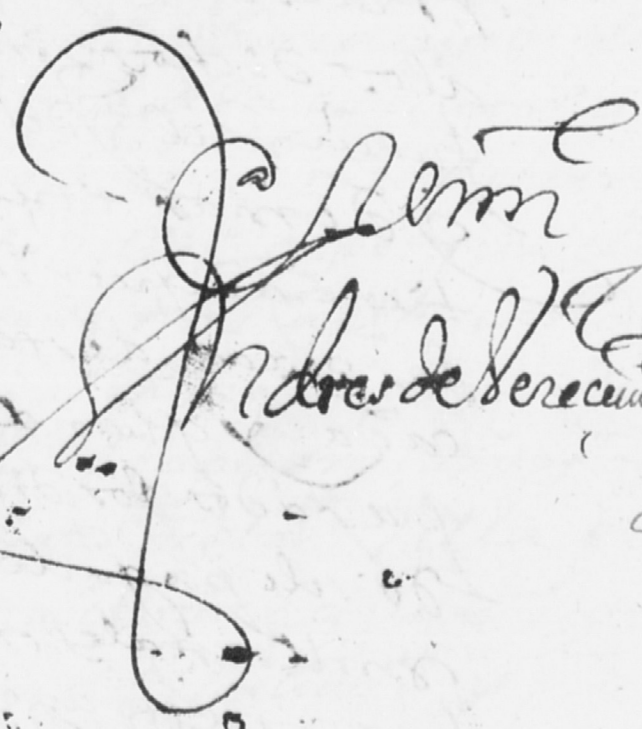
conferido y ratado sobre ello = recono-
ciendo el mucho beneficio que esta Villa
y su Consejo reciben en el dicho decreto y otome
el mejor medio que hubiere en el orden para
pagar al dicho Capitán de Sanalita
los dichos cinco mill reales dentro de los
dichos dos años por que aze espera = y au-
iendo sellado y venido a este ayunta-
miento el dicho Capitán de Sanalita
dijo que por servir a esta Villa y
sus Vecinos tiene por bien la dicha espera
por el dicho tiempo y en el ynter (consiente
que el dicho Consejo tiene del servicio
y gozo de la dicha sus casa) como per-
sona subrogada en el derecho del dicho
y rase a Andres de la Rinaga quanto
a los dichos cinco mill reales = sin per-
juicio del y de la executoria poseida
y de mas titulos que por esta rason
tiene adquiridos para poder dello y de
despaxar a esta Villa de la dicha sus casa
cada y quando que bien bierde se fuere
parados los dichos dos años no auen-
do se le pagado la dicha suma de cinco
mill reales entera mente por que de
baxo. de este aze el dicho consentimiento
= Yo el Rey a de mi Reydon y Sanalita
Salta y las pones los dichos dos años se
plimay la Haze Porquario Anos =
Con que si se calan que la cosa y rapida
y el Consejo = Para que se le
pague el dicho sueldo de primer y
dicho Plazo y Cienos

Este dia el dho ayuntamiento atendi
endo a que en esta dichas cajas ay el qu
no me mi endos que azer y rreovar
comision de alba neteria y metexar y otras
cosas = sedio facultad a l señoral
calde para que lo aga azer a su dis
posicion y a costa del concejo = con
lo qual se acabo el dho ayuntam
iento y lo firmaron los que se auian =

Pançeyturbe  - Alonçob de la ualeta 

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz


Pedro de Berceña